

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN FRANCISCO DE SALES – CUNDINAMARCA

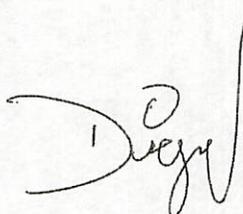
Dos de septiembre de dos mil veintidós

RAD: 2022-00124

Allegada la póliza judicial ordenada y advertida la solicitud respectiva contenida en el libelo genitor, el despacho ordena la inscripción de la presente demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-78039, ante la oficina de registro respectiva en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 590 del C.G.P. OFÍCIESE.

Se impone a la parte actora la carga de allegar el original de la aludida póliza y su modificación, lo cual deberá llevarse a cabo al momento de hacerle entrega de los oficios originales en la secretaria del juzgado, secretaria informe a la parte actora vía correo electrónico sobre la elaboración del oficio acá decretado. OFICIESE

NOTIFÍQUESE,



DIEGO HORACIO VÁSQUEZ TÉLLEZ
Juez.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL San Francisco, Cundinamarca
El auto anterior se notificó en por ESTADO No. _____
Hoy <u>5</u> SEP <u>2022</u> a las 8 AM
FERNANDO GARZÓN MONASTOQUE Secretario.